

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los Boletines oficiales se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días excepto los domingos

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 50 céntimos de peseta

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno Civil

Secretaría. — Negociado 3.º

Correos

Debiendo celebrarse una subasta el día 26 del actual en la Dirección general de Correos y Telégrafos para contratar la conducción de la correspondencia pública a caballo ó en carruaje entre las oficinas del ramo de Madrid y Colmenar Viejo bajo el tipo de 2.200 pesetas y demás condiciones del pliego que se halla de manifiesto en la Dirección general de Correos y en este Gobierno civil, con arreglo al Reglamento de 1898, se admitirán las proposiciones que se presenten en papel del sello 12.º en la referida Dirección general hasta el 21 del corriente.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos legales consiguientes.

Madrid 12 de Junio de 1901.—El Gobernador, Antonio Barroso.

236.—478.

Pesas y medidas

CIRCULAR

En cumplimiento del art. 63 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Pesas y Medidas, hago saber que la contratación periódica anual de pesas, medidas é instrumentos de pesar correspondiente al año actual se verificará en el partido judicial de Chinchón desde el día 25 del corriente Junio al 15 del próximo Julio, destinándose los días 25 y 26 de Junio al cabeza de partido, y en cumplimiento del art. 64 del Reglamento, el Fiel-contraste participará de oficio con la debida antelación a los Sres. Alcaldes de los pueblos en el orden que le con-

venga, señalando los días y horas que designe para practicar la operación en los mismos.

Espero del celo de los Sres. Alcaldes que, cumplimentando cuanto dispone el Reglamento vigente, evitarán toda falta al cumplimiento del mismo, facilitando al Fiel-contraste y a su ayudante cuantos medios disponga para el cumplimiento de su misión oficial.

Madrid 10 de Junio de 1901.—El Gobernador, Barroso.

447.—235.

Diputación Provincial

La Diputación provincial ha acordado dar las gracias por medio de este periódico a los Sres. D. José Contreras Vallis y D. Agustín de la Quintana, testamentarios de la señora doña Josefa Reiter Tromalla, por el donativo de 258'20 metros de lienzo hecho al Hospital Provincial.—El Presidente, Francisco Romero.—El Diputado Secretario, C. Lucio.

Madrid 11 de Junio de 1901.

236.—475.

Comisión Mixta de Reclutamiento

Sesión de 22 de Mayo de 1901

Señores que asistieron:

Ornilla, Quiñones, Cárdenas, Durán, y los Vocales facultativos Sres. Hernández Briz y Jurado de la Parra.

Los Sres. Peláez y Castillo excusaron su asistencia por enfermos.

Abierta la sesión a las nueve en punto de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. Juan Durán y Pelayo, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Seguidamente la Comisión procedió al juicio de exenciones de las excepciones otorgadas en los dos reemplazos, obteniéndose el siguiente resultado:

Reemplazo de 1899

Leganés

Núm. 5.—Máximo de la Barrera Maroto.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Manuel Félix Monzón García.—Soldado condicional comprendido en

el caso primero del art. 87 de la Ley.

11.—Eustasio Pompa Caballero.—Soldado por haber cesado su excepción.

15.—Facundo Toribio López.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'560 milímetros.

19.—Lucio Santoreaz Ordóñez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

21.—Teodoro Gaitán Arribas.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

Moraleja

Núm. 3.—Jacinto Godino Ollero.—Talla: 1'539 mm. Continúa excluido temporalmente.

Móstoles

Núm. 2.—Elogio Martín Pérez.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'552 milímetros.

4.—José Prados Gómez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Eladio Domínguez Reyes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Parla

Núm. 16.—Marcos Hurtado Bello.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Pinto

Núm. 3.—Anastasio Martínez Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

4.—Gabino Aurelio Claramunt Cabello.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

5.—Julían Emilio Casado Alonso.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

8.—Valentín Andrés Infante Vaquero.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

9.—Casimiro Sánchez Pérez.—Talla: 1'528 mm. Continúa excluido temporalmente.

18.—Cándido Castaño Aguado.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

19.—Luis Degrorio García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

20.—Sebastián Fructuoso Pérez Romano.—Soldado condicional compren-

dido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

22.—Saturnino Feliciano Romano Piedra.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del artículo 87 de la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Anselmo Bueno Varela.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

6.—Joaquín Zurdo Valladares.—Talla: 1'530 mm. Continúa excluido temporalmente.

7.—Juan Jiménez Martínez.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

8.—Eufrasio Martín Ruiz.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

9.—Doroteo Marcos Durán.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

Torrejón de Velasco

Núm. 1.—Lázaro Castillo Rodríguez.—Inútil. Continúa excluido temporalmente.

2.—Enrique del Río Quintana.—Inútil.—Continúa excluido temporalmente.

6.—Eustaquio Rodríguez Paredes.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Titulcia

Núm. 1.—Manuel Castillo Manzanero.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

5.—Lorenzo Julio Esquivias Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

6.—Tomás García Molinero.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

7.—Reyes Soriano Suárez.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87 de la Ley.

Valdemoro

Núm. 10.—Pedro Humanes García.—Talla: 1'540 mm. Continúa excluido temporalmente.

14.—Natalio Catalán García Coorreas.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Villaverde

Núm. 1.—Ramón Olivier Cea.—Ta-

lla: 1'515 mm. Continúa excluido temporalmente.

2.—José Justo Herranz Navarro.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87 de la Ley.

10.—Antonio Jiménez Díaz.—Talla: 1'540 mm. Excluido temporalmente.

12.—Higinio García Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87 de la Ley.

Revisión.—Reemplazo de 1898

Leganés

Núm. 1.—Guillermo Ortega Alfaro.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Román Benavente Alvarez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Francisco García Higuero Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

17.—Martín Fernández Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

22.—Fermín Picazo Hernan.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Móstoles

Núm. 1.—Isidoro Hernández Godino.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Antolín Montero San Martín.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Isidro Encinas Mera.—Soldado condicional comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Indalecio Fernández Hernández.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Parla

Núm. 1.—Julio López Solana.—Inútil. Excluido por haber sufrido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Jacinto Guerrero Franco.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Enrique Sacristán Bermejo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Pinto

Núm. 7.—Gabriel Serrano Barroso.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

8.—José García Ramón.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Juan Manzanedo Morago.—Soldado condicional comprendido en el caso décimo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

12.—Víctor Ignacio Melones Castaño.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

plió las tres revisiones que previene la Ley.

14.—Celestino Infante Vaquerizo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

15.—Mariano Batres Salgado.—Soldado por haber obtenido la talla de 1'555 mm.

20.—Blas García Cobos.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

San Martín de la Vega

Núm. 2.—Nicasio Elvira Sánchez.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

3.—Felipe Benito Villegas Piedra.—Reclámese certificado de existencia de su hermano Atanasio.

6.—Dionisio Fernández Bueno.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

8.—Ignacio Rubio de la Muela.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Matías Tomé Santiago.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Titulcia

Núm. 2.—Agapito Manzanedo Huerta.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

4.—Pablo Pérez Ruiz.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Matías Rodríguez Martín.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Magdaleno Martín Manzanero.—Excluido por haber fallecido.

9.—Rafael Hijosa García.—Talla: 1'510 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

10.—Pedro Marín Huerta.—Talla: 1'530 mm. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

Torrejón de Velasco

Núm. 1.—Carlos Tejero Rambal.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

5.—Gregorio Ponce Castillo.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

6.—Luis Paredes Salas.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

11.—Francisco Robles Castillo.—Soldado por hallarse comprendido en el caso primero del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Villaverde

Núm. 5.—Alfredo Barragán Hernández.—Util condicional.

6.—Juan Fermín Catalán Martínez.—Inútil. Excluido por haber cumplido las tres revisiones que previene la Ley.

7.—Polonio del Río García.—Soldado condicional comprendido en el caso segundo del art. 87. Cumplió las tres revisiones que previene la Ley.

Asimismo la Comisión acordó: Informar al Ilmo. Sr. Director ge-

neral de Administración local, en la instancia promovida por Vicente Rodrigo Moya, en solicitud de la penalidad del art. 31 de la Ley, que procede accederse á lo solicitado, debiendo ser incluido en el sorteo supletorio por cuenta del reemplazo de 1899 por hallarse comprendido en la Real orden de 29 de Diciembre de 1899 y en la de 23 de Febrero de 1900.

Informar á la expresada Autoridad, en la instancia promovida por el mozo Jose Muñoz Martínez, residente en Orán, en solicitud de ser alistado para el actual reemplazo sin la penalidad del art. 31 de la Ley, en el sentido de que con arreglo á los artículos 1.º y 5.º del Real decreto de indulto procede acceder á lo solicitado debiendo ser transmitida la resolución correspondiente al Cónsul español por tratarse de un mozo comprendido en el art. 32 de la Ley.

Por el Sr. Secretario, á nombre de la Comisión, se interrogó á los representantes de los pueblos que han concurrido en este día á verificar las operaciones de reclutamiento si tenían la absoluta seguridad respecto á que los mismos ó sus padres, hermanos, etcétera, fueran las verdaderas personas interesadas en cumplimiento de lo prevenido en el art. 129 del Reglamento, habiéndose contestado afirmativamente por dichos representantes, los cuales identificaron la personalidad de los interesados.

Igualmente, y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 de la Ley 123 del Reglamento, se hizo presente en cada caso á todos los interesados el derecho que les asiste de recurrir en alzada ante el Ministerio de la Gobernación si no se hallasen conformes con el acuerdo adoptado por la Comisión mixta de Reclutamiento.

Se levantó la sesión.—El Presidente accidental, Juan Durán.—El Secretario, Camilo Pozzi.

229.—210

Ministerio de Gracia y Justicia

Dirección general de Establecimientos penales

No habiéndose verificado la subasta anunciada para el día 3 del corriente mes con objeto de contratar 4.000 mantas de lana para los confinados en los penales del Reino, por falta de los Vocales de la Junta Superior de Prisiones y de los peritos designados por el Ministerio de Hacienda y Círculo de la Unión Mercantil que se expresan en la cláusula segunda de las generales del pliego de condiciones, y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para anunciar nueva subasta con el mismo objeto, se avisa al público que dicho acto tendrá lugar en este Centro directivo el día 28 del actual, á las tres de la tarde, con arreglo al pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* núm 123, correspondiente al día 3 de Mayo próximo pasado.

Los depósitos constituidos para tomar parte en la subasta de que queda hecho mérito, anunciada para el día 3 del presente mes, serán válidos para la que ha de efectuarse en virtud de este anuncio.

Las proposiciones se harán con arreglo al siguiente

Modelo de proposición

D. N... N..., vecino de... y domiciliado en..., enterado del pliego de condiciones publicado en la *Gaceta de Madrid* del día 3 de Mayo último núm. 123 y del

nuevo anuncio inserto en la del día... número..., según los cuales se contrata al adquisición de 4.000 mantas de lana para uso de los confinados en los penales del Reino, y conformándose en un todo con las cláusulas que contiene, se comprometo y obliga á verificar dicho suministro al precio de... (aquí se pondrá en letra clara la cantidad que se pida por cada manta, en la siguiente forma)... pesetas y... céntimos de peseta por cada manta.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid 7 de Junio de 1901.—El Director general, A. Merelles.—Es copia: El Director general, A. Merelles.

236.—477.

Ayuntamientos

Bustarviejo

Las cuentas municipales de esta villa correspondientes al ejercicio de 1898 á 1899, se hallan formadas y expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, pasados los cuales no se admitirá ninguna.

Bustarviejo 4 de Junio de 1901.—El Alcalde, Martín Pascual.

236.—476.

Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Comisión de evaluación

Aproximándose la época en que ha de procederse á formar el apéndice ó relación que comprende las variaciones que hayan tenido lugar en la riqueza amillorada, propónese esta Comisión que en estos trabajos quede fijada con la mayor exactitud la que por ganadería existe en el término municipal de esta corte, con expresión de los contribuyentes que por este concepto deban figurar en la actualidad.

A este fin, y con objeto de que puedan formarse con tiempo bastante y sean incluidas en el repartimiento para el año 1902 las altas y bajas que correspondan, he acordado, con arreglo á lo dispuesto por los arts. 56 y 58 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885 y 71 y siguientes, 100 y 103 del de amillaramiento de la misma fecha, dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Durante el mes de Junio actual los dueños, usufructuarios, aparceros, administradores ó encargados de ganado caballar, mular, asnal, vacuno, lanar, cabrío y de cerda, de colmenas, palomas y gusanos de seda, presentarán en la Secretaría de la Comisión de evaluación relación jurada por duplicado con arreglo al modelo que al final se inserta.

2.ª Dichas relaciones comprenderán el número de cabezas de ganado que cada contribuyente posea, designando su clase, edad y objeto á que se destinan, esto es, si es á la labor ó á la granjería, punto ó puntos en que se han de apacentar y los en que á la sazón se hallan, el nombre de las dehesas en donde existan ó hayan de ir á pastar, el del pueblo en cuyo término jurisdiccional se hallen enclavadas estas dehesas, y la marca del ganado si la tuviere.

3.ª También se incluirán en estas re-

pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, color del rostro bueno, viste decentemente, y en caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Cárcel Celular.

Madrid á 31 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Pedro Martínez Grande.

233.—376.

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Perfecto Altarés y Sánchez, natural de Carabaña (Chinchón), hijo de Hilario y de Santa, de cuarenta y siete años de edad, vecino de esta corte, con domicilio en la calle del Olivar, núm. 15, piso-cuarto, núm. 3, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber lo resuelto por la Sección segunda de lo criminal de esta Audiencia; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos negros, nariz regular, color moreno, viste pantalón y chaqueta de paño clara, boina y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la Prisión Celular.

Madrid 27 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, por mi compañero Sr. Rivero, Mariano Gill de Albornoz.

234.—377.

D. José Sánchez Vilchez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta corte, interinamente.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Emilia Valladolid Tirez, de veinticinco años de edad, de estado soltera, hija de Cesáreo y de Benita, natural de Carrasosa del Campo (Huete), con domicilio en la calle del Amparo, núm. 70, segundo número 1, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerla un requerimiento; apercibida que, de no verificarlo, será declarada rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca de la expresada procesada, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo y ojos negros, nariz aguileña, color del rostro sano, vestido de percal usado y pañuelo de merino, y en el caso de ser habida la pongan á mi disposición.

Madrid 9 de Mayo de 1901.—José Sánchez Vilchez.—El Escribano, Federico González del Rivero.

334.—378.

LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á un sujeto apodado *El Toledano*, cuyas demás circunstancias se desconocen de unos veintiocho á treinta años de edad, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración indagatoria; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: alto y viste traje de artesano en mal uso, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado ó en la Prisión Celular.

Madrid 29 de Mayo de 1901.—Luis Rubio.—El Escribano, P. H. de Jiménez, Licenciado Juan J. Jiménez Prado.

234.—379.

PALACIO

En virtud de providencia dictada con fecha 5 del corriente por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte, en diligencias civiles promovidas por doña Josefina Arrando, sobre aceptación de herencia á beneficio de inventario, se saca á la venta en subasta pública una casa situada en la calle del General Arrando, núm. 10, provisional, de esta corte, lindante al Norte ó frente con la misma calle, al Oeste con terrenos de herederos de D. Vicente Montano, al Sur con solares que fueron de D. Miguel Sáinz Indo y al Este ó izquierda con terrenos del Excmo. Sr. Conde de Bernar, tasada en la cantidad de setenta mil pesetas.

Para cuyo acto, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día 2 de Julio próximo, haciéndose presente que para tomar parte en el remate deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 efectivo del valor de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos, que tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que los títulos de propiedad y los autos se hallan de manifiesto en la Escribanía del Actuario para el que los desee ver.

Madrid 10 de Junio de 1901.—V.º B.º.—El Juez de primera instancia, Tomás Mínguez.—El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.

46.—P.

UNIVERSIDAD

D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez interino de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Enrique García Aguilera, natural de Burgo de Osma (Soria), hijo de Tiburcio y Leocadia, de cincuenta y nueve años de edad, viudo, sin domicilio conocido, jornalero, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de proceder á su prisión; apercibido que, de no verificarlo, será declarado re-

belde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura baja, pelo canoso, ojos castaños, nariz chata, color del rostro sano, vestía boina, americana negra, pantalón claro y alpargatas, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado en concepto de detenido.

Madrid 3 de Junio de 1901.—Juan de Cisneros.—El Escribano, Esteban Unzueta.

235.—438.

MADRIDEJOS

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia y en la Escribanía del que refrenda penden autos de declaración de herederos abintestato de D. Pedro Alises y García de Alcañiz, en los cuales han comparecido solicitando ser declarados herederos del mismo sus hermanos de doble vínculo D. Agustín, D. Antonio, D. Vicente y doña María de los Angeles Alises y García, y en virtud del presente se llama á los que se crean con igual ó mejor derecho que los antedichos para que dentro de treinta días comparezcan ante este Juzgado ejercitando en debida forma el derecho de que se creyeren asistidos.

Dado en Madridejos á 10 de Junio de 1901.—Antonio Delgado.—El Escribano, José Esponellá.

47.—P.

Juzgados municipales

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y llama á Cayo Domingo Cornejo, que dijo vivir en la calle de San Cayetano, número 2 y en la actualidad se ignora, para que comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, el día 4 de Julio próximo venidero, á las nueve, á celebrar juicio de faltas por malos tratos, con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, la parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 1.º de Junio de 1901.—V.º B.º.—Ricardo Maya.—El Secretario, Licenciado Mario Serratacá.

235.—440.

INCLUSA

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal de este distrito de la Inclusa, fecha de hoy, se cita por el presente á Gabriel Alonso Pascual, para que el día 1.º de Julio, á las diez horas, comparezca ante esta Audiencia, sita Esgrima, núm. 7, principal, á celebrar un juicio de faltas; debiendo concurrir, pues de no ser así le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y con el fin de que sea inserto el edicto anterior en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente en Madrid á 4 de Junio de 1901.—V.º B.º.—Cristóbal Bordín.—El Secretario, Francisco Alvarez de Lara.

235.—420.

LATINA

En virtud de providencia del señor D. Cristóbal Cerquella y Escalante, Juez municipal del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Juan Antelo Torres, de treinta y siete años, natural de Solado, provincia de Pontevedra, de estado soltero y que dijo vivir en la calle del Aguila, 42, bajo, á fin de que comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 28 de Mayo de 1901.—V.º B.º.—Cerquella.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

231.—289.

UNIVERSIDAD

En juicio verbal que se sigue en el Juzgado municipal de la Universidad á instancia de D. Agapito Martínez López con D. Remigio Malembre y su esposa doña Rosa Aguado, sobre pago de pesetas, se ha dictado la sentencia cuya cabeza y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á diez de Noviembre de mil novecientos. El Sr. D. Juan de la Cruz Cisneros y Tirado, Juez municipal del distrito de la Universidad, habiendo visto este expediente de juicio verbal seguido á instancia de D. Agapito Martínez López, mayor de edad y de esta vecindad, contra D. Remigio Malembre y su esposa doña Rosa Aguado, estos últimos en rebeldía, sobre pago de pesetas, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno á D. Remigio Malembre y su esposa doña Rosa Aguado á que luego que esta sentencia sea firme paguen á D. Agapito Martínez López las doscientas cincuenta pesetas reclamadas é intereses legales de dicha suma desde dos del actual, con imposición de todas las costas, ratiñándose el embargo preventivo practicado en este juicio.

Así por esta mi sentencia, que se notificará á los demandados en los Estrados del Juzgado y además por medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Diario Oficial de Avisos*, lo pronuncio, mando y firmo.—Juan de Cisneros.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por la ausencia y rebeldía de los demandados, se expide el presente.

Madrid quince de Noviembre de mil novecientos.—El Juez municipal, Juan de Cisneros.—El Secretario, Miguel Errazquin.

48.—P.

NAVALCARNERO

D. Gregorio de la Morena, Juez municipal de esta villa de Navalcarnero.

Hago saber: Que por renuncia del Secretario en propiedad de este Juzgado se halla vacante dicho cargo, admitiéndose solicitudes requisitadas á quienes las presentaren dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio.

Dado en Navalcarnero á 4 de Junio de 1901.—Gregorio de la Morena.

236.—470.